

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Fiscalía Europea

Publicación de la vacante de Fiscal General Europeo — Luxemburgo

(Agente temporal AD 15)

(2018/C 418 A/01)

Fiscalía Europea

La Fiscalía Europea será un Ministerio Fiscal europeo independiente encargado de investigar los delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la UE, así como de ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio contra sus autores y los cómplices de estos. El Reglamento (UE) 2017/1939 sobre la Fiscalía Europea ⁽¹⁾ entró en vigor el 20 de noviembre de 2017. De conformidad con el artículo 120 de dicho Reglamento, la Fiscalía Europea asumirá sus funciones tras una decisión de la Comisión, una vez se haya establecido, pero nunca antes de tres años después de la fecha de entrada en vigor del Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

El período entre la entrada en vigor del Reglamento sobre la Fiscalía Europea y la fecha en la que la Fiscalía Europea asuma sus funciones se dedicará a la creación del nuevo órgano del UE. En consonancia con el artículo 20 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, la Comisión se encargará del establecimiento y el funcionamiento administrativo inicial de la Fiscalía Europea hasta que esta tenga capacidad para ejecutar su propio presupuesto.

De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, el Fiscal General Europeo será nombrado **por un mandato no renovable de siete años**.

Cargo de Fiscal General Europeo

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, el Fiscal General Europeo estará al frente de la Fiscalía Europea con las siguientes funciones y responsabilidades principales:

- organizará los trabajos de la Fiscalía Europea, dirigirá sus actividades y adoptará decisiones de conformidad con el Reglamento sobre la Fiscalía Europea y el reglamento interno de la Fiscalía Europea;
- representará a la Fiscalía Europea ante las instituciones de la Unión y de los Estados miembros de la Unión Europea, y ante terceros.

Además, el Fiscal General Europeo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades con arreglo al Reglamento sobre la Fiscalía Europea:

- proponer al Colegio de la Fiscalía Europea (en lo sucesivo, «Colegio») candidatos para el cargo de Fiscales Europeos Delegados y para el cargo de Director Administrativo de la Fiscalía Europea;
- preparar una propuesta de reglamento interno de la Fiscalía Europea;
- proponer al Colegio el establecimiento de Salas Permanentes;
- participar y presidir las reuniones de las Salas Permanentes de conformidad con el reglamento interno de la Fiscalía Europea;

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1). En lo sucesivo, Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

- preparar y presidir las reuniones periódicas del Colegio;
- elaborar, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de su nombramiento, una propuesta de normas detalladas de aplicación del artículo 109 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea (normas de transparencia);
- elaborar el proyecto de normas financieras aplicables a la Fiscalía Europea basándose en una propuesta del Director Administrativo;
- elaborar para cada ejercicio financiero previsiones de los ingresos y gastos de la Fiscalía Europea, correspondientes al año natural, basándose en una propuesta del Director Administrativo;
- proponer normas administrativas y documentos de programación al Colegio para su adopción de conformidad con el artículo 114 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea;
- reunirse periódicamente con el presidente de Eurojust para tratar cuestiones de interés común y, cuando proceda, participar en las reuniones del Colegio de Eurojust;
- reunirse periódicamente con los responsables de otros organismos pertinentes de la UE, como Europol y OLAF, y las redes pertinentes de agencias de la Unión (JAI);
- desempeñar cualquier otra función que disponga el Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

Criterios de admisión

Para ser admitidos a la fase de selección, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos mínimos en el plazo para la presentación de las candidaturas:

Nacionalidad: ser ciudadano de alguno de los Estados miembros de la UE que participan en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

Experiencia profesional: ser miembro activo del Ministerio público o del poder judicial y reunir las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones del Ministerio público o del poder judicial en sus respectivos Estados miembros, ofrecer absolutas garantías de independencia y tener una experiencia práctica pertinente en lo que atañe a los sistemas jurídicos nacionales, las investigaciones financieras y la cooperación judicial internacional en materia penal, ya sea a nivel nacional, europeo o internacional.

Lenguas: los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas de la Unión y un conocimiento satisfactorio de otra lengua de la Unión, como exige el artículo 12, apartado 2, letra e), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea ⁽²⁾.

Edad: según el artículo 14 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, el Fiscal General Europeo será nombrado por un mandato no renovable de siete años. También son de aplicación el artículo 47, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea y el artículo 52 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea. Esto significa que el Fiscal General Europeo debe poder cumplir su mandato de siete años y jubilarse, como máximo, a los 70 años de edad, en el entendimiento de que si es necesaria una prórroga después de los 66 años, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos competente la concederá automáticamente. Por consiguiente, los candidatos no deben ser mayores de 63 años en el momento del nombramiento, que se espera surta efectos el 1 de marzo de 2019.

Además, los candidatos deben haber cumplido todas las obligaciones impuestas por la legislación en materia de servicio militar, ofrecer las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de sus funciones y ser físicamente aptos para llevar a cabo sus funciones.

El candidato seleccionado deberá poseer, o estar en condiciones de obtener, un certificado válido de habilitación de seguridad **para el nivel EU Secret** expedido por su autoridad nacional de seguridad.

Una habilitación personal de seguridad es una decisión administrativa al término de un cribado de seguridad realizado por la autoridad nacional de seguridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales de seguridad aplicables, por la que se certifica que el interesado puede ser autorizado a acceder a información clasificada hasta un nivel determinado. Obsérvese que el procedimiento necesario para la obtención de una habilitación de seguridad solo puede iniciarse a petición del empleador, no del candidato.

El nombramiento para el puesto solo tendrá efecto si el candidato seleccionado ha obtenido un certificado válido de habilitación de seguridad.

⁽²⁾ <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

Criterios de selección

El candidato idóneo deberá:

- tener al menos 15 años de experiencia profesional como miembro activo del Ministerio público o del poder judicial;
- tener al menos 5 años de experiencia con solvencia en un puesto de alta dirección en una autoridad de la Fiscalía o judicial;
- tener al menos 5 años de experiencia como fiscal responsable de las investigaciones y del ejercicio de la acción penal en delitos financieros. Se valorará positivamente un historial relevante en el ejercicio de la acción penal por infracciones contra los intereses financieros de la UE o graves delitos transfronterizos;
- haber conseguido logros considerables como líder, gestor y comunicador, tanto a nivel estratégico como de gestión interna;
- ser un profesional destacado y dinámico, con buen juicio y gran capacidad conceptual, con aptitud para desarrollar, comunicar y ejecutar una clara visión estratégica para alcanzar los objetivos de la Fiscalía Europea;
- tener excelentes aptitudes para el trato personal, la toma de decisiones, la comunicación y la negociación, y ser capaz de desarrollar unas relaciones laborales basadas en la confianza con todas las partes interesadas;
- tener la capacidad para trabajar en un entorno multicultural complejo y motivar y organizar equipos hasta el máximo de su potencial;
- demostrar su comprensión de la independencia y tutela de los derechos fundamentales y el compromiso con ellas que se requieren para su papel de investigación y ejercicio de la acción penal en la Fiscalía Europea;
- tener elevados valores éticos e integridad personal;
- tener un excelente conocimiento del marco institucional y jurídico de la Unión.

Independencia y declaración de intereses

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, el Fiscal General Europeo actuará en interés de la Unión en su conjunto y no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna persona ajena a la Fiscalía Europea, de ningún Estado miembro de la Unión Europea o institución, órgano u organismo de la Unión en el desempeño de sus obligaciones con arreglo al Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

Los candidatos deberán declarar su compromiso de actuar con independencia en pro del interés público, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea, y declarar cualquier interés que pueda ser considerado perjudicial para su independencia.

Antes de asumir sus funciones, el Fiscal General Europeo deberá firmar una declaración por la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público y deberá declarar asimismo cualquier interés personal, en particular familiar o financiero, o intereses de terceros, que puedan por tanto dar lugar a cualquier conflicto real o potencial de intereses relevante para el cargo.

Selección y nombramiento

El Fiscal General Europeo será nombrado por el Parlamento Europeo y el Consejo de común acuerdo tras un proceso de selección establecido en el artículo 14 del Reglamento sobre la Fiscalía Europea.

El artículo 14, apartado 3, de dicho Reglamento prevé que un comité de selección elaborará una lista restringida de candidatos cualificados y la transmitirá al Consejo y al Parlamento. Los candidatos que no figuren en la lista restringida del comité de selección serán informados de los motivos de la decisión.

El comité de selección estará compuesto por doce personas elegidas de entre antiguos miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Cuentas, antiguos miembros nacionales de Eurojust, miembros de los tribunales supremos nacionales, fiscales de alto rango y juristas de reconocida competencia. Una de las personas elegidas será propuesta por el Parlamento Europeo. Los miembros del comité de selección serán nombrados por el Consejo a propuesta de la Comisión.

Condiciones de empleo

Se aplicarán al Fiscal General Europeo el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes, así como las normas adoptadas mediante un acuerdo entre las instituciones de la Unión para dar efecto a dicho Estatuto y Régimen. El Fiscal General Europeo será nombrado como agente temporal de la Fiscalía Europea con arreglo al artículo 2, letra a), del Régimen aplicable a los otros agentes. El contrato se celebrará por un período de siete años que no podrá ser prorrogado.

Antes de asumir sus funciones, el Fiscal General Europeo deberá someterse a un reconocimiento médico previo a la contratación para establecer que es físicamente apto para desempeñar sus funciones.

El lugar de destino será Luxemburgo. Durante la fase de creación de la Fiscalía General, podría requerirse al Fiscal General Europeo que desempeñe sus funciones desde Bruselas.

Igualdad de oportunidades

La Unión aplica una política de igualdad de oportunidades. Dada la escasa representación de mujeres en funciones de dirección, las candidaturas de mujeres serán especialmente apreciadas.

Procedimiento de presentación de candidaturas

Antes de presentar su candidatura, los candidatos deben comprobar cuidadosamente si reúnen todos los criterios de admisión, especialmente en lo concerniente a la titulación y experiencia profesional exigidas, así como a sus conocimientos lingüísticos. No reunir cualquiera de estos criterios de admisión implicará la exclusión automática del proceso de selección.

La candidatura puede presentarse en cualquiera de las 24 lenguas oficiales de la Unión ⁽³⁾.

Los candidatos deben tener una dirección de correo electrónico válida. Esta dirección se utilizará para confirmar su inscripción y para contactar con ellos a lo largo de las diferentes etapas del procedimiento de selección. Deberá comunicarse cualquier cambio en la dirección de correo electrónico del candidato que se produzca durante el procedimiento de selección.

Para completar la candidatura, los aspirantes deberán enviar un currículum vitae y una carta de motivación a la siguiente dirección de correo electrónico: EU-EPPO-SELECTION-ECP@ec.europa.eu. Se pide a los candidatos que especifiquen todas las lenguas de la UE que conocen, con su correspondiente nivel de conocimientos según el Marco común europeo de referencia para las lenguas ⁽⁴⁾.

Los candidatos recibirán un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha quedado registrada. Tenga en cuenta que, si no recibe un correo electrónico de confirmación, su candidatura no ha quedado registrada. Para más información o en caso de problemas técnicos, puede enviar un correo electrónico a: EU-EPPO-SELECTION-ECP@ec.europa.eu.

Plazo para presentar las candidaturas

La fecha límite de inscripción es el **14 de diciembre de 2018 a las 12.00 horas, hora de Bruselas**. No se aceptarán las candidaturas presentadas fuera de plazo.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que la labor del comité de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con los miembros de dicho comité o que cualquier otra persona lo haga en su nombre. Toda solicitud de información deberá dirigirse a EU-EPPO-SELECTION-ECP@ec.europa.eu.

Protección de datos de carácter personal

La Comisión Europea velará por que los datos personales de los candidatos se traten con arreglo al Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ⁽⁵⁾.

⁽³⁾ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01958R0001-20130701&qid=1408533709461&from=ES>

⁽⁴⁾ <https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages/table-1-cefr-3.3-common-reference-levels-global-scale>

⁽⁵⁾ DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.